

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006-2021-00119-00
DEMANDANTE: DIEGO FELIPE GUTIERREZ SANCHEZ
DEMANDADO: FAST FINANCIAL SERVICE S.A.S.
Ejecutivo Por Obligación de Hacer.

De conformidad a lo señalado por el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado demandante, el Despacho

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio denominado **FAST FINANCIAL SERVICE S.A.S.**, distinguido con Matricula Mercantil No. **02741247**.

LÍBRESE oficio con destino a la Cámara de Comercio, comunicándole la medida, para que la registre en el certificado de Matricula Mercantil y además se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 593 del Código General del Proceso.

Hecho lo anterior se resolverá sobre su secuestro y de los bienes que lo componen.

2. No se accede a la solicitud de embargo del vehículo identificado con placas **IXW – 145**, toda vez, que conforme a la información suministrada por el apoderado demandante, el citado automotor, pertenece a la señora **OLGA LUCIA MÉNDEZ MORAN**, quien no integra la parte pasiva de esta causa.

Téngase en cuenta, que la demanda se dirige contra la persona jurídica **FAST FINANCIAL SERVICE S.A.S.**

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 30 del 16 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA